



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de setiembre del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **VEND S.A.C.**, con RUC N° 20168805072, con domicilio en jirón los Asteroides N° 115 Urbanización la Campiña, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLO EDUARDO MALPARTIDA DEL POZO**, identificado con DNI N° 09147597, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene en administración directa los siguientes predios:

- 1.1. El predio denominado "Estadio Nacional", escenario deportivo, ubicado entre el jirón José Díaz s/n, Calle Madre de Dios S/N y Av. Paseo La República S/N, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- 1.2. El predio denominado "Villa Deportiva Nacional", ubicado en la intersección de la Av. Del Aire cdra. 8 s/n, Puerta 1, en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predios de Lima.
- 1.3. El predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert" ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** ciertas áreas en los predios mencionados, para destinarlas a la instalación de veintisiete (27) máquinas expendedoras de productos comestibles como: dulces, Snack, bebidas frías, bebidas calientes y otros, las cuales se detallan a continuación:

MODELO DE MAQUINA	SEDES		
	VIDENA	ESTADIO NACIONAL	COLISEO DIBOS
GASEOSA	3	3	1
SNACK	4	4	1
MIXTA	2	2	
CAFÉ	3		
SNACK VITAL	3	1	
TOTAL	15	10	2

Asimismo, la ubicación de las máquinas de vendomatica en cada uno de los predios mencionados, será coordinada con el administrador del Estadio Nacional, de la Villa



Deportiva Nacional y del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert según corresponda.

No obstante, los administradores podrán solicitar a LA ARRENDATARIA, la reubicación de las máquinas expendedoras mediante comunicación simple, siempre que mejore la calidad de atención a los usuarios, para lo cual debe generarse un Acta de Conformidad de ambas partes.

Encontrándose el detalle del listado de productos y precios en el ANEXO N° 01 del presente Contrato, precios que no pueden ser variados o alterados sin autorización previa y expresa de EL IPD a través de sus administradores según corresponda.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La ARRENDATARIA por el uso de las áreas arrendadas por las veintisiete (27) máquinas expendedoras de alimentos mencionadas en la cláusula precedente, cancelará la suma de **S/ 2,700.00** (Dos mil setecientos con 00/100 soles) mensuales, **incluido IGV**, los cuales serán abonados a los de quince (15) días de cada mes conforme al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE PAGOS MENSUALES A REALIZAR

Fecha de Pago	Periodo (mensual)	Monto a pagar por mes (Incluido. IGV)	
15/03/2018	Enero	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
15/03/2018	Febrero	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
15/03/2018	Marzo	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
15/04/2018	Abril	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
15/05/2018	Mayo	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
15/06/2018	Junio	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
Total		S/ 16,200.00	Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles

Cabe indicar que los abonos a realizar al IPD son mensuales por el periodo de seis (06) meses de arrendamiento, por lo que LA ARRENDATARIA deberá realizar los depósitos a las cuentas del IPD de forma mensual, de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/ 2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

La única constancia válida de cancelación de la renta estipulada la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD de la Sede Central, debidamente cancelada.

CUARTA: VIGENCIA



CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato será de duración determinada por el lapso de seis (06) meses y se computará a partir del 15 de enero de 2018 al 15 de julio de 2018, pudiendo ser de carácter renovable bajo previo acuerdo y suscripción de nuevo contrato, para lo cual **LA ARRENDATARIA** deberá solicitarlo con un (01) mes previo del vencimiento del presente contrato.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS

La **ARRENDATARIA** se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza de las veintisiete (27) máquinas expendedoras así como realizar el servicio técnico y reparaciones para su operatividad continua.

Si posterior a las ubicaciones establecidas, **LA ARRENDATARIA** requiere una reubicación de los equipos dentro de las instalaciones por razones ajenas a **EL IPD**, tales como remodelación, mudanza, etc.; **LA ARRENDATARIA** se comprometerá a asumir el costo del traslado de los equipos, así como también la confección de las nuevas conexiones e instalaciones de electricidad y agua necesarias para el buen funcionamiento de los equipos.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** tomará las medidas necesarias para evitar cualquier desperfecto o daño que podría ocasionar unas de sus máquinas en las instalaciones de **EL IPD**, de lo contrario **LA ARRENDATARIA** se responsabiliza en asumir los gastos que demande la subsanación de los daños y deberá solicitar la conformidad a la Administración de cada predio y a la Oficina de Infraestructura del **IPD**.

Igualmente, se compromete a devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones en las que fue entregado dentro de las 48 horas del término del contrato.

SEXTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA, a la firma del contrato, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos en la infraestructura en el curso del arrendamiento. Es de precisar que dicha suma asciende a **S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 soles) incluido IGV.**

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del contrato, una vez que se haya otorgado la conformidad, que será dada previo Informe de cada administrador consignando el estado de conservación del predio arrendado, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SETIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de los productos comestibles como bebidas, Snack, bebidas calientes etc., se compromete a conservar dichos alimentos, actuando con la mayor diligencia posible y velar por el adecuado cuidado de los mismos, evitando causar daño alguno a terceros.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato

OCTAVA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que se tiene permitido el ingreso de personas autorizadas para ello, deberá señalarlo con una anticipación de 24 horas al área competente, mediante comunicación escrita y vía correo electrónico a la Administración del predio correspondiente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad absoluta por los daños que pudieran generarse a los funcionarios, empleados, clientes o público usuario en general como consecuencia de defectos de las máquinas o por los daños que puedan ocasionar los productos y/o bebidas puestos en venta en las máquinas expendedoras, ya sea por encontrarse con vencimiento de la fecha de consumo, descompuestos, adulterados, entre otros.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO ARRENDADO

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del arrendamiento.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizara el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y LA EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la administración de cada predio según corresponda, quienes deberán informar acerca de cualquier acción en relación al presente contrato a la Oficina General de Administración.

DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración apoderados representantes legales funcionarios y asesores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios o accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los...¹².....días del mes de.....^{ABRIL}..... de 2018.

EL IPD

LA A RRENDATARIA


JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración


VEND S.A.C.
Carlo Malpartida del Pozo
Gerente General
CARLO EDUARDO MALPARTIDA DEL POZO
GERENTE GENERAL

